



Contrato de **SUMINISTRO DE PUBLICACIONES PERIODICAS EN FORMATO ELECTRONICO SCIENCEDIRECT DE LA EDITORIAL ELSEVIER PARA EL CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA UNED PARA LA COOPERACIÓN BIBLIOTECARIA**, expediente de contratación número **2016001**

En Madrid, a 13 de Junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. Carlos Delgado Kloos**, en calidad de Presidente, actuando en nombre y representación del Consorcio de Universidades de la Comunidad de Madrid y la UNED para la Cooperación Bibliotecaria (de ahora en adelante **CONSORCIO MADROÑO**), en virtud de las facultades conferidas durante el Consejo de Gobierno celebrado el 2 de Diciembre de 2015 y por los Estatutos de dicho organismo, publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del día 5 de Noviembre de 1999.

De otra parte, **D. Gino Carlo Ussi**, con Documento Nacional de Identidad o Pasaporte nº **504659610** actuando como **APODERADO/A** de la empresa **ELSEVIER B.V.**, CIF **NL005033019B01**, (en adelante Adjudicatario) con domicilio en **RADARWEG, 29 – 1043 NX – AMSTERDAM (HOLANDA)**. Nombramiento de D. Gino Carlo Ussi como Apoderado General, con efectos de 01 de septiembre de 2014, según consta en el Extracto del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Amsterdam de fecha 29 de Septiembre de 2014.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Contrato con destino al **CONSORCIO MADROÑO**.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 2 de Diciembre de 2015 y con cargo a la aplicación presupuestaria de 220.01.002 se contabilizó la reserva de crédito necesaria para financiar el gasto que origina la contratación del **SUMINISTRO DE PUBLICACIONES PERIODICAS EN FORMATO ELECTRONICO SCIENCEDIRECT DE LA EDITORIAL ELSEVIER PARA EL CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA UNED PARA LA COOPERACIÓN BIBLIOTECARIA**. Expte. Nº **2016001**

Segundo.- El Consorcio Madroño, mediante Resolución de fecha 2 de Diciembre de 2015, acordó la aprobación del expediente de contratación y la apertura del procedimiento **negociado** para la adjudicación del contrato.

Tercero.- El Consorcio Madroño, mediante Resolución motivada de fecha **2 de Diciembre de 2015**, acordó la adjudicación del contrato a **ELSEVIER B.V.**, con CIF/NIF **NL005033019B01**, por un importe de **1.370.031,30** euros más el importe de IVA que proceda en el momento de la facturación.

Cuarto.- Sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a formalizar el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El Adjudicatario se obliga a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los siguientes documentos que integran el mismo, relacionados por orden de prioridad:

- Oferta del Adjudicatario en los aspectos que suponen una mejora sobre los Pliegos.
- Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Presente Contrato.

En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se impondrán las penalidades que se establecen en el pliego de clausulas administrativas particulares.

El Adjudicatario, y en su nombre **D. GINO CARLO USSI** en la representación que ostenta, declara conocer y aceptar dichos pliegos.

Segunda.- El Adjudicatario se obliga a ejecutar el contrato por la cantidad de **1.370.031,30** euros sin IVA más el importe de IVA que proceda en el momento de la facturación. Dicho importe será abonado por el Consorcio Madroño contra la presentación de la/s factura/s que corresponda/n y en la forma que se establece en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas que figuran como anexo a este contrato.

Tercero.- El plazo de ejecución será de **8 meses (desde el 1 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2016)**, contando desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato, pudiendo dar lugar el incumplimiento de dichos plazos a la imposición de las penalidades que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

El contrato no podrá prorrogarse.

Cuarta.- De conformidad con el artículo 95.1 del TRLCSP, el adjudicatario está **exento de la obligación de constituir garantía definitiva**, al tratarse de una empresa extranjera que garantiza el cumplimiento del contrato de acuerdo con las prácticas comerciales internacionales.

Quinta.- De acuerdo con lo establecido en el Consejo de Gobierno celebrado en el Consorcio Madroño, de fecha **2 de Diciembre de 2015**, a este contrato **no** le será aplicable la revisión de precios.



Sexta.- Ambos contratantes se someten al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público), al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo , de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público y a las disposiciones vigentes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como a las cláusulas de los Pliegos Administrativo y Técnico y del presente contrato.

En caso de contradicción entre este contrato y los pliegos, tendrán siempre preferencia las previsiones establecidas, en primer lugar, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en segundo lugar, las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, por último, las acordadas en el presente contrato.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados

POR EL CONSORCIO MADROÑO

Fdo: D. Carlos Delgado Kloos

POR EL ADJUDICATARIO

Fdo: D. Gino Carlo Ussi